



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2019*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

## **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.  
*Alcalde-Presidente titular.*
- D. MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA.  
*1ª Teniente de Alcaldía.*
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.  
*2º. Teniente de Alcaldía.*
- D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA  
*3ª Teniente de Alcaldía.*
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.  
*4º. Teniente de Alcaldía.*
- D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.  
*Concejala-Delegada.*
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.  
*Concejala-Delegada.*
- D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.  
*Concejala-Delegada.*

## **INTERVENTOR ACCIDENTAL**

D. Damián José Ortega Pedrero.

## **SECRETARIO**

Jesús Gómez García.

**SESIÓN ORDINARIA**  
**09/07/2019**  
**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión constitutiva y ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2019, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

**I.-** En primer lugar, se dio cuenta de un escrito remitido por la dirección del Centro de Enseñanza Infantil y Primaria Garre Alpañez, del siguiente tenor literal:

“Sirva la presente para hacerle llegar **nuestra más sincera felicitación** por el trabajo desarrollado por **D. [REDACTED]**, destinado en nuestro centro como **conserje**, sustituyendo a **[REDACTED]**, de baja por enfermedad de larga duración. Esta felicitación es además de por su trabajo, siempre diligente, comprometido y activo, por la atención prestada a todo el personal del centro, por la calidad y calidez de su trato para con todo el personal de nuestra comunidad



---

educativa, así como por predisposición positiva para todo aquello que le ha sido encomendado.

El **Consejo Escolar** de nuestro centro, en su reunión del pasado 28 de junio de 2019, acordó, por consenso, hacerle llegar esta felicitación con el ruego de que Vd. a su vez se la haga llegar al interesado.

Así mismo le pedimos que, en caso de continuar de baja el mencionado [REDACTED] [REDACTED] podamos seguir contando, si fuera posible, con los servicios de la persona en cuestión, [REDACTED].”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Quedar enterada del escrito remitido por la Dirección del Centro de Enseñanza Infantil y Primaria Garre Alpañez, de Balsicas, haciendo extensible al trabajador municipal Don [REDACTED], la felicitación de este Ayuntamiento por la diligencia, interés y dedicación con el que, año tras año, desarrolla su trabajo en el citado centro de enseñanza.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo al Negociado de Personal para su traslado al citado trabajador, e incorporación en su expediente personal.

**II.-** A continuación, se dio cuenta de un escrito remitido por la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se exponen, entre otros, los siguientes extremos:

Que tras petición formulada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, se procedió a tramitar expediente de apertura de Oficina de Farmacia A-1/2013, en la Zona Farmacéutica 26, de Torre-Pacheco, finalizándose el proceso con la Orden de 5 de mayo de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se autorizaba la Oficina de Farmacia solicitada por este Ayuntamiento.

Que por Resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, de 25 de marzo de 2019, se ha dispuesto la convocatoria y regulación del concurso de méritos para la adjudicación de oficinas de farmacia en la Región de Murcia, entre las que figura la autorizada para la pedanía de Roldán en



---

Torre-Pacheco.

Que al objeto de concretar la ubicación de la misma en la citada pedanía, solicitan de este Ayuntamiento se formule propuesta de posibles “barrios urbanos” donde la misma podría ser ubicada, todo ello de conformidad con la legislación aplicable a esta materia.

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Tomar cuenta del escrito remitido, indicando que existen varias zonas urbanas donde se podría llevar a cabo la apertura de esta nueva oficina de farmacia, por lo que se ha elaborado plano callejero de la pedanía de Roldán y Lo Ferro, donde están claramente delimitadas las zonas urbanas de esta población.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, adjuntando el citado plano callejero de la pedanía de Roldán y Lo Ferro, en el que se refleja la actual oficina de Farmacia y su área cercana de radio 250 metros.

**III.-** Seguidamente se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

**“ANTONIO LEÓN GARRE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a la Junta de Gobierno Local tiene el honor de elevar la siguiente**

#### **PROPUESTA**

Una de las necesidades más prioritarias de nuestro municipio, en lo que al Estado del Bienestar se refiere, es la asistencia sanitaria. La situación actual en nuestro pueblo tiene importantes carencias asistenciales, sumándole el incremento de los usuarios en el periodo estival de verano, ya que este municipio pertenece a una zona sanitaria costera, la zona VIII-Mar Menor, que abarca los municipios de Torre Pacheco, San Javier, San Pedro y Los Alcázares.

Ante las numerosas quejas de vecinos y vecinas ante el Ayuntamiento de Torre-Pacheco por el cierre en el mes de agosto del Consultorio Médico de San Cayetano, se ha dado traslado, a los órganos que corresponden de nuestra Sanidad Regional, de la disconformidad municipal con la planificación sanitaria de atención primaria en lo referente a dicha pedanía, y no han sido consideradas en la planificación del órgano competente en la materia.



---

San Cayetano es una pedanía que cuenta con un alto porcentaje de gente mayor que no se puede desplazar con facilidad a otros consultorios cercanos para ser atendidos. Por lo que consideramos que es necesaria una planificación adecuada de la atención primaria en dicha pedanía.

En la sesión ordinaria celebrada el 22 de junio del año 2017, reclamamos ante el nuevo Consejo de Salud del Área VIII Mar menor, la situación en la que nos encontramos con el cierre del consultorio en agosto del 2016. Los ciudadanos/as de San Cayetano merecen una atención sanitaria digna, y así queda recogido en su acta.

El 30 de agosto de 2017, tras publicación a última hora del cierre, no vimos en la obligación de llevar al Pleno una moción donde se instaba a la Consejería de Salud y a la Gerencia del Área VIII Mar Menor que asegurasen para posteriores periodos estivales de verano la atención primaria en el consultorio de la pedanía de San Cayetano, dicha moción es aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos que componen el Pleno de la Corporación.

El 22 de junio de 2018 se registran firmas vecinales solicitando la dotación de los recursos humanos necesarios en materia de atención primaria en el consultorio de San Cayetano, para prevenir el cierre del consultorio de ese año, pero tampoco causó efecto alguno.

**Por todo lo anteriormente expuesto** y ante el conocimiento de que el próximo mes de agosto se va a repetir el cierre temporal en el Consultorio de San Cayetano, **se propone a la Junta de Gobierno Local, se adopte el siguiente acuerdo:**

**SOLICITAR** se considere la apertura del consultorio en dicha pedanía durante todo el mes de agosto, planificando una atención primaria acorde a la realidad del municipio.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 9 de Julio de 2019.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Quedar enterada de los hechos expuestos por la Alcaldía-Presidencia, con referencia al inminente cierre del Consultorio Médico de San Cayetano, **INSTANDO desde esta Junta de Gobierno Local al Servicio Murciano de Salud la adopción de las medidas que resulten oportunas para no suspender el servicio del Consultorio en el próximo mes de agosto, hecho éste que se ha ido repitiendo en los últimos años pese**



---

a las reiteradas solicitudes del Ayuntamiento y de nuestros vecinos residentes en la Pedanía de San Cayetano, entendiendo que esta petición está más que motivada al tratarse de un servicio sanitario esencial.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

I.- Se dio cuenta, a continuación, de un escrito firmado por Don ██████████ ██████████ en el que reitera una petición anterior para instalación de un parque infantil en La Hortichuela, de Torre-Pacheco.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se detallan los trabajos a realizar en el área infantil, así como su valoración económica, la cual asciende a la cantidad de 16.192,01 euros.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Tomar cuenta de la petición presentada por el Sr. ██████████ ██████████, comunicándole que este Ayuntamiento procura atender todas las necesidades de los vecinos del municipio en cuanto al acondicionamiento de parques y jardines, pero los recursos económicos municipales son limitados, por lo que las actuaciones en esta materia se llevan a cabo conforme las disponibilidades económicas lo permiten y priorizando las mismas en orden a su urgencia y necesidad. Por todo ello el acondicionamiento solicitado se realizará cuando se disponga de medios económicos suficientes, y dentro del programa ordenado que esta Administración sigue para la mejora de las infraestructuras municipales.

**SEGUNDO.-** Remitir este acuerdo a la Concejalía-Delegada del Servicio de Jardines, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS**



**Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

**I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 23/19).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0730	00	Alcaldía	6	2.129,82 €
0739	00	Urbanismo y Agricultura	1	4.257,63 €
0742	00	Personal y Contratación	8	4.334,80 €
0745	00	Servicios Sociales	1	135,00 €
0746	00	Participación Ciudadana y Transparencia	1	8.409,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>17</b>	<b>19.266,75 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 19.266,75 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



---

0730	00	Alcaldía	6	2.129,82 €
0739	00	Urbanismo y Agricultura	1	4.257,63 €
0742	00	Personal y Contratación	8	4.334,80 €
0745	00	Servicios Sociales	1	135,00 €
0746	00	Participación Ciudadana y Transparencia	1	8.409,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>17</b>	<b>19.266,75 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 9 de Julio de 2019.”

**Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme, con salvedad” suscrito por el Sr. Interventor Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME, CON SALVEDAD**

**Expediente N°:** 23/19

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

**Acto intervenido:** Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 5 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 19.266,75 €

**Fecha firma Propuesta:** 09/07/2019

**Fecha registro en Intervención:** 09/07/2019

**Documentos contables:** Lista de O provisionales n° 12019000752, de 09/07/2019, por importe total de 19.266,75 €.

**Fecha:** 09/07/2019

**Limitaciones al alcance, y salvedad**



Conformidad con limitaciones al alcance por carecer en Intervención de sistemas de control de que el acumulado de los contratos menores por contratista y objeto de contratación no superen la cifra limitativa de la contratación menor.

Se efectúa salvedad por incumplimiento de la obligación del art. 63.4 LCSP 2017 de publicar la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente.

Obligación que debe publicarse en la página web del perfil del contratante y que está en vigor desde el 9 de marzo del ejercicio 2018, por lo que se recomienda al departamento de Contratación la publicación de todos los contratos menores adjudicados en 2019, por relaciones trimestrales.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 19.266,75 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0730	00	Alcaldía	6	2.129,82 €
0739	00	Urbanismo y Agricultura	1	4.257,63 €
0742	00	Personal y Contratación	8	4.334,80 €
0745	00	Servicios Sociales	1	135,00 €
0746	00	Participación Ciudadana y Transparencia	1	8.409,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>17</b>	<b>19.266,75 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición de fondos municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Tomar cuenta de la salvedad expresada por la Intervención Municipal en su



informe, haciendo constar que se están realizando las gestiones y adoptando las medidas necesarias para llevar a cabo la publicación de la información relativa a los contratos menores, tal y como se indica en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 24/19).**

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
0740	00	Personal y Contratación	17	424.224,60 €
0750	00	Alcaldía	24	174.275,55 €
<b>TOTAL</b>			<b>41</b>	<b>598.500,15 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 598.500,15 euros.

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
0740	00	Personal y Contratación	17	424.224,60 €
0750	00	Alcaldía	24	174.275,55 €
<b>TOTAL</b>			<b>41</b>	<b>598.500,15 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según



el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 9 de Julio de 2019.”

**Visto que obra en el expediente documento suscrito por el Sr. Interventor Accidental,** cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente N°:** 24/19

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

**Acto intervenido:** Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 598.500,15 €

**Fecha firma Propuesta:** 09/07/2019

**Fecha registro en Intervención:** 09/07/2019

**Documentos contables:** Lista de O provisionales n° 12019000753, de 09/07/2019, por importe total de 598.500,15 €.

**Fecha:** 09/07/2019

**Observaciones:”**

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 598.500,15 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0740	00	Personal y Contratación	17	424.224,60 €
0750	00	Alcaldía	24	174.275,55 €
<b>TOTAL</b>			<b>41</b>	<b>598.500,15 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean



---

abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

## **6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

**I.-** Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 9 de julio de 2019, cuya transcripción literal se cita a continuación:

### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

#### **Asunto:**

**Expedientes devolución fianza:**

- Expte. 120/2018
- Expte. 153/2018
- Expte. 154/2018
- Expte. 157/2018
- Expte. 39/2019

### **HECHOS**

**Expedientes devolución de fianza:**

**a) Expte. 120/2018.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 25 de junio de 2018 se concedió a D<sup>a</sup>. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras por reforma y ampliación de vivienda (6,85 m<sup>2</sup>) (Expte. nº 103/2018). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 284,29€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 4 de julio de 2018, núm. documento: 12018000015167.

Con fecha 20 de agosto de 2018, RGE: 11236 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de julio de 2019.



---

Con fecha 8 de julio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**b) Expte. 153/2018.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 24 de octubre de 2018 se concedió a la mercantil FAROS DEL SURESTE, S.L. licencia de obras por modificación de proyecto básico y de ejecución de dos viviendas unifamiliares a una vivienda unifamiliar con piscina privada (45,60 m<sup>2</sup> de lámina de agua) (Expte. nº 6/2018). Se mantiene la fianza de 10.886,53€ ya depositada en la Licencia Urbanística con número de expediente 412/2017, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se aporta mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 30 de noviembre de 2017, núm. documento: 12017000027981.

Con fecha 28 de noviembre de 2018 RGE: 16758 la mercantil solicita la devolución del aval depositado.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 5 de julio de 2019.

Con fecha 8 de julio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

**c) Expte. 154/2018.**

Por Resolución de la Alcaldía en funciones de 4 de noviembre de 2014 se concedió a D. [REDACTED]

[REDACTED] licencia de obras por construcción de vivienda unifamiliar con garaje (Expte. nº 643/2014). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 5.010,23€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se aporta mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 30 de junio de 2015, núm. documento: 201500020325.

Con fecha 10 de diciembre de 2018 RGE: 17324 los interesados solicitan la devolución del aval depositado.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de julio de 2019.



---

Con fecha 8 de julio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

**d) Expte. 157/2018.**

Por Resolución de la Alcaldía de 12 de mayo de 2008 se concedió a D. ██████████ ██████████ licencia de obras por construcción de una vivienda unifamiliar y garaje (Expte. nº 999/2007). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 8.104,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se aporta mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 4 de junio de 2008, núm. documento: 200800007208.

Con fecha 13 de diciembre de 2018 RGE: 17557 el interesado solicita la devolución del aval depositado.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 5 de julio de 2019.

Con fecha 8 de julio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

**e) Expte. 39/2019.**

Por Resolución de la Alcaldía de 4 de julio de 2007 se concedió a la mercantil PROPALBAR, S.L. licencia de obras por cambio de titularidad de licencia de obras para construcción de tres viviendas dúplex con garaje (Expte. nº 421/2007). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 7.000,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se aporta mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de julio de 2007, núm. documento: 200700011747.

Con fecha 8 de marzo de 2019 RGE: 3545, D<sup>a</sup> ██████████, en representación de la mercantil, presenta escrito desistiendo del expediente y solicitando la devolución del aval depositado.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de junio de 2019, en el que concluye que tras realizar visita de inspección se comprueba



que las obras no se han ejecutado, ni hay indicios de su inicio, por todo ello procede aceptar a lo solicitado.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de la Técnico de Admón. General en el que concluye que procede aceptar de plano la renuncia solicitada por el interesado extinguiéndose el derecho a realizar las obras; respecto a la devolución del aval se informa igualmente favorable.

Con fecha 8 de julio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

#### **“Artículo 190. Edificación directa.**

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*

*a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

*b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*



---

*c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

*2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas la infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

*3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

**Segundo.**-En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 el acuerdo de la devolución de los avales.

**Tercero.**- En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 8 de julio de 2019.

### **CONCLUSION**

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 120/2018, Licencia 103/2018

Expediente de devolución de fianza nº 153/2018, Licencia 6/2018

Expediente de devolución de fianza nº 154/2018, Licencia 643/2014

Expediente de devolución de fianza nº 157/2018, Licencia 999/2007

Expediente de devolución de fianza nº 39/2019, Licencia 421/2007



En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** - Acordar la devolución de los avales y fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
103/2018	[REDACTED]	284,29€	Fianza en metálico
6/2018	FAROS DEL SURESTE, S.L. B73956427	10.886,53€	Aval
643/2014	[REDACTED]	5.010,23€	Aval
999/2007	[REDACTED]	8.104,00€	Aval
421/2007	PROPALBAR, S.L. B57309106	7.000,00€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 284,29€ depositados en fianza en metálico y 31.000,76€ depositados mediante aval bancario.

**Segundo.** - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.- Torre-Pacheco a 9 de julio de 2019.- La Jefa de la Sección de Urbanismo.- Teresa Talaya Tévar.”

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme**, emitido por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 8 de julio de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar de plano la renuncia presentada por la mercantil PROPALBAR, S.L., a la licencia urbanística otorgada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de julio de 2007, para la construcción de tres viviendas dúplex con garaje, en calle Sierra de La Fuensanta y otras, de Torre-Pacheco, (Expte, núm.: 421/2007), extinguiéndose por lo tanto el derecho a llevar a cabo tales obras.

**SEGUNDO.-** Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas y de aval, depositados por los interesados, conforme al siguiente detalle:

**A.-** Devolución fianza en metálico a DOÑA [REDACTED], por importe de 284,29 euros, depositada en el expediente de obras número 103/2018.





---

P.O.S. nº 55/2017, por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, mediante tramitación urgente, por un precio de 112.182,28 €

Consta en el expediente que, TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., constituyó garantía definitiva por importe de 4.635,63 €.

**Segundo.**- El día 29 de diciembre de 2.017 se formalizó el contrato correspondiente.

**Tercero.**- La adjudicataria solicitó con fecha 12 de junio de 2019 (RGE nº 8.655) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por los directores de obra, de fecha 17 de junio de 2019, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 8 de julio de 2019, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 4.635,63 € por la mercantil solicitante.

**Normativa aplicable:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 100 TRLCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 102 TRLCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.



---

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

...”

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, la técnico que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.**- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L. (CIF.: B-73111932), como adjudicatario del contrato administrativo “Alumbrado en avda. de Balsicas y construcción rotonda frente al Rádar de Torre Pacheco” P.O.S. nº 55/2017, que asciende a la cantidad de 4.635,63 €.

**Segundo.**- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.**- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 8 de julio de 2019.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

**Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal**, sobre aval depositado por la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., por importe de 4.635,63 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental**, con fecha 8 de julio de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



---

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución del aval depositado por la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., como adjudicatario del contrato administrativo de la obra denominada “Alumbrado en Avda. de Balsicas y construcción de rotonda frente al Rádar de Torre-Pacheco”, Obra del P.O.S. núm.: 55/2017, que asciende a la cantidad de 4.635,63 euros

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de aval.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

#### **7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

**Con relación al siguiente punto,** anunció su abstención, la señora Concejala Doña María José López Fernández, por encontrarse incurso en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, **por lo que se ausentó de la sesión.**

**I.-** Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, C.I.F. G30830186, se expone:

**PRIMERO.-** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de septiembre de 2018 y suscrito el 21 de septiembre de 2018. Posteriormente es aprobada Adenda al referido convenio, mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2018 y suscrita en la misma fecha, por la que se modifican el importe y la dotación presupuestaria de la subvención concedida.



---

**SEGUNDO.-** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 120.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco”, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco del año 2018.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Torre-Pacheco para el año 2018, creado por la citada Asociación.”

**TERCERO.-** Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 120.000,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48033.

**CUARTO.-** Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2019.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 1/04/2019, N/R 4829, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

**QUINTO.-** Con fecha 5 de julio de 2019 se emite informe favorable por parte de la Concejala de Festejos, miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio, sobre el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.



---

**SEXTO.-** Con fecha 8 de julio de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco que suscribe, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2018, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 120.000,00 €.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 21/09/2018.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.

La Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, C.I.F. G30830186, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.-** Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.-** Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**TERCERO.-** Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.-** Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad



---

beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, C.I.F. G30830186, de la subvención percibida en virtud de convenio de colaboración suscrito el 21 de septiembre de 2018, y posterior Adenda suscrita el 27 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

**SEGUNDO.-** Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 9 de julio de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 8 de julio de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.**

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 9 de julio de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.**

**Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes (con la abstención, por razones legales, anteriormente anunciada de la señora concejal Doña María José López Fernández), adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, correspondiente al año 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

**En estos momentos se incorporó, nuevamente, a la sesión la señora Concejala Doña María José López Fernández.**



---

**8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

**I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario (MUPANTQUAT), para el año 2019.**

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

Tramitado por la Coordinadora de Cultura, Educación y Juventud que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación MUPANTQUAT, NIF G73764342, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario, en adelante Asociación MUPANTQUAT, NIF G73764342, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia del Sr. Concejal delegado de Cultura y Turismo, con fecha 5/07/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación MUPANTQUAT, NIF G73764342, correspondiente al ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.



---

La Asociación MUPANTQUAT ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 5/07/2019, nº 9943.

Mediante la misma, la Asociación aludida ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 5/07/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- En cuanto a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, obran en el expediente los respectivos certificados, expedidos ambos con fecha 5/07/2019 y con carácter POSITIVO.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, de fecha 5/07/2019, así como certificado emitido por el servicio de Recaudación Municipal con fecha 23/05/2019.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 2/05/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la entidad beneficiaria en el ejercicio 2018, por importe de 20.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 27/12/2018.

**CUARTO.-** De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 19 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención



nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<b>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</b>	<b>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</b>
<i>Convenio con la Asociación Murciana para el estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario (MUPANTQUAT)</i>	<i>“Apoyo a las actividades de promoción y desarrollo de cuantas acciones científicas, culturales y sociales, y de formación científico-técnica tengan relación con el estudio, investigación, promoción y divulgación del Cuaternario y de la Paleoantropología en Torre Pacheco y la realización de la anual de las excavaciones arqueológicas en la Sima de las Palomas del Cabezo Gordo”.</i>

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación MUPANQUAT, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 2/9200/48053, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación MUPANTQUAT, para sufragar los gastos ocasionados por el estudio, investigación, promoción y divulgación del Cuaternario y la Paleoantropología en Torre Pacheco.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica que suscribe, con fecha



---

5/07/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 20.000,00 €:

AD (Autorización y compromiso del gasto), de fecha 23/05/2019, nº 12019000017876, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 2/9200/48053, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN MUPANTQUAT” y por importe de 20.000,00 €.

**OCTAVO.-** Con fecha 8/07/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D<sup>a</sup> Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

*“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



---

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.



---

**Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 2/9200/48053, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN MUPANTQUAT” y por importe de 20.000,00 €.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación MUPANTQUAT, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17), artículo 19.

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



---

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación MUPANTQUAT, NIF G73764342, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por importe de 20.000,00 € a la referida entidad.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 9 de julio de 2019.- La Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud.- Fdo.: Teresa Marín Marín.”

**Visto que obra en el expediente informe jurídico emitido al efecto por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal,** cuya conclusión es la siguiente:

“**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

**Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental,** cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENIDO Y CONFORME:**

**Expediente:** Convenio con la Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario, en adelante Asociación MUPANTQUAT, NIF G73764342.

**Procedimiento:** Concesión directa de subvención nominativa.



---

**Acto intervenido:** Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud, D<sup>a</sup> Teresa Marín Marín, de concesión de una subvención por importe de 20.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación MUPANTQUAT, NIF G73764342.

**Fecha firma propuesta:** 9 de julio de 2019

**Fecha registro en Intervención:** 9/07/2019

**Documentos contables:**

AD (Autorización y compromiso del gasto), de fecha 23/05/2019, nº 12019000017876, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 2/9200/48053, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN MUPANTQUAT”, por importe de 20.000,00 €.

**Fecha:** 9 de julio de 2019

**FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:**

**PRIMERO.-** Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

**SEGUNDO.-** También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación MUPANTQUAT, en su artículo 19.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.



---

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 8/07/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 9/07/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de los servicios de Cultura, Educación y Juventud, de concesión de una subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación MUPANTQUAT, NIF G73764342

**Observaciones:**

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

*“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.*

*Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:*

- 1.- Dietas (desayunos, comidas y cenas) de los participantes en las excavaciones.*
- 2.-Gastos de desplazamiento, dietas, .etc. derivados de la difusión de la Sima de las Palomas en Congresos nacionales o internacionales.*
- 3.- Otros gastos diversos*
- 4.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades previstas al amparo del presente convenio.*

*Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.*

***No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).***



---

1º.- *Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*

2º.- *Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*

3º.- *Intereses deudores de las cuentas bancarias.*

4º.- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

5º.- *Gastos de procedimientos judiciales.*

6º.- *Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

7º.- *Impuestos personales sobre la renta.*”

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 9 de julio de 2019.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario (MUPANTQUAT), para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 20.000 euros, a la Asociación MUPANTQUAT.



---

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

## **II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, para el año 2019.**

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

Tramitado por la Coordinadora de Cultura, Educación y Juventud que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, NIF G30214787, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, NIF G30214787, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia del Sr. Concejal delegado de Cultura, con fecha 25/06/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 100.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Peña Flamenca Melón de Oro, NIF G30214787, correspondiente al ejercicio 2019.



---

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Peña Flamenca Melón de Oro ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 26/06/2019, nº 9534.

Mediante la misma, la Peña ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 25/06/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones de fechas 1/07/2019 (Seguridad Social); y 15/03/2019 y 4/07/2019 (Agencia Tributaria), se incorporan al expediente de referencia.

La entidad beneficiaria remite email de fecha 6/07/2019 aportando documento pdf relativo a nueva certificación de fecha 4/07/2019, exigida por este Ayuntamiento tras la detección de deficiencias encontradas al realizar consulta a la AT, en virtud de su autorización expresa concedida con fecha 25/06/2019, y habiendo sido subsanadas dichas deficiencias durante la tramitación del expediente.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Peña Flamenca Melón de Oro de fecha 25/06/2019, así como certificado emitido por el servicio de Recaudación Municipal con fecha 3/07/2019.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha



7/06/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la entidad beneficiaria, en el ejercicio 2018, por importe de 100.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 25/07/2018.

**CUARTO.-** De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 19 (área de cultura) establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Peña Flamenca Melón de Oro de Roldán	Apoyo a las actividades de promoción, organización y desarrollo del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 100.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 100.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48022, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Peña Flamenca Melón de Oro, para colaborar en el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de



---

la organización y promoción que se lleva a cabo para la celebración del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro del año 2019 y en su XXXX Edición.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica que suscribe, con fecha 1/07/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 100.000,00 €:

RC (Retención de crédito para gastos), de fecha 26/06/2019, nº 12019000022708, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 9/3340/48022, con la denominación “CONVENIO PEÑA FLAMENCA MELÓN DE ORO” y por importe de 100.000,00 €.

**OCTAVO.-** Con fecha 8/07/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D<sup>a</sup> Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

*“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- 
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
  - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
  - Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
  - Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.
  - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.
  - Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
  - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en



---

adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

## **2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

## **3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.



---

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48022, con la denominación “CONVENIO PEÑA FLAMENCA MELÓN DE ORO” y por importe de 100.000,00 €.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17), artículo 19.

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se



---

aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, NIF G30214787, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por importe de 100.000,00 € a la referida entidad.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 9 de julio de 2019.- La Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud.- Fdo.: Teresa Marín Marín.”

**Visto que obra en el expediente informe jurídico emitido al efecto por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, cuya conclusión dice literalmente así:**

“**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones



---

expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

**Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENIDO Y CONFORME:**

**Expediente:** Convenio con la Peña Flamenca Melón de Oro, NIF G30214787.

**Procedimiento:** Concesión directa de subvención nominativa.

**Acto intervenido:** Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud, D<sup>a</sup> Teresa Marín Marín, de concesión de una subvención por importe de 100.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Peña Flamenca Melón de Oro, NIF G30214787.

**Fecha firma propuesta:** 9 de julio de 2019

**Fecha registro en Intervención:** 9/07/2019

**Documentos contables:**

RC (Retención de crédito para gastos), de fecha 26/06/2019, nº 12019000022708, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 9/3340/48022, con la denominación “CONVENIO PEÑA FLAMENCA MELÓN DE ORO” y por importe de 100.000,00 €.

**Fecha:** 9 de julio de 2019

**FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:**

**PRIMERO.-** Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

**SEGUNDO.-** También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Peña Flamenca Melón de Oro, en su artículo 19.



---

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 8/07/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 9/07/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de los servicios de Cultura, Educación y Juventud, de concesión de una subvención nominativa por importe de 100.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Peña Flamenca Melón de Oro, NIF G30214787.

**Observaciones:**

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

*“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.*

*Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:*

- 1. Alquiler de maquinaria para acondicionamiento del espacio en el que se enclava el festival*
- 2. Reparaciones de mantenimiento*



3. *Escenografía y decoración*
4. *Alquiler de equipos de sonido e iluminación*
5. *Premios del concurso de cante*
6. *Trofeos*
7. *Caché de los Artistas*
8. *Personal de protocolo y sala*
9. *Personal de prensa y comunicación*
10. *Publicidad*
11. *Seguridad y control de accesos*
12. *Grabación y edición de video y sonido*
13. *Actuaciones y recitales de cante y toque*
14. *Gastos de Alojamiento de Artistas*
15. *Gastos de Alojamiento para la presentación del Festival.*
16. *Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el Programa de Fiestas elaborado al efecto.*

*Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.*

**No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)).**

- 1º.- *Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*
- 2º.- *Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*
- 3º.- *Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 4º.- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- 5º.- *Gastos de procedimientos judiciales.*
- 6º.- *Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- 7º.- *Impuestos personales sobre la renta.”*

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y



---

así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.-En Torre Pacheco, a 9 de julio de 2019.- EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.- Fdo.: Damián José Ortega Pedrero.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 100.000 euros, a la Peña Flamenca Melón de Oro.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

**III.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, para el año 2019.**



---

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, NIF G30841795, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, NIF G30841795, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Sra. Concejala delegada de Festejos, con fecha 2/07/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 13.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, NIF G30841795, correspondiente al ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 4/07/2019, nº 9895.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21



de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 2/07/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones de fechas 4/07/2019 (Seguridad Social) y 5/07/2019 (Agencia Tributaria) se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente certificado emitido por el servicio de Recaudación Municipal con fecha 22/05/2019, así como Declaración suscrita por la Asociación con fecha 2/07/2019.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20/02/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2018, por importe de 13.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 25/07/2018.

**CUARTO.-** De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 27 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN CONVENIO	BENEFICIARIA DIRECTA	DE POR	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR



---

Convenio con la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”	Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Dolores de Pacheco
--	--

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 13.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 13.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48037, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Dolores de Pacheco, con motivo de las fiestas patronales del año 2019.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 5/07/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 13.000,00 €:

AD (Autorización y compromiso del gasto), de fecha 23/05/2019, nº 12019000017865, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48038, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE DOLORES DE PACHECO” y por importe de 13.000,00 €.



---

**OCTAVO.-** Con fecha 8/07/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D<sup>a</sup> Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

*“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.*

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de



junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.

- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*



---

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS



---

(artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 8/3380/48037, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA COMISION DE FIESTAS DE DOLORES DE PACHECO” y por importe de 13.000,00 €.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la referida Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17), artículo 27.

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, NIF G30841795, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.



---

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por importe de 13.000,00 € a la referida Asociación.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 8 de julio de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local, Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

**Visto que obra en el expediente informe jurídico emitido al efecto por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal,** cuya conclusión dice literalmente así:

“**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

**Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental,** cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENIDO Y CONFORME:**

**Expediente:** Convenio con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, NIF G30841795.

**Procedimiento:** Concesión directa de subvención nominativa.

**Acto intervenido:** Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D<sup>a</sup>. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 13.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, NIF G30841795.

**Fecha firma propuesta:** 8 de julio de 2019

**Fecha registro en Intervención:** 8/07/2019, nº 577



---

**Documentos contables:**

AD (Autorización y compromiso del gasto), de fecha 23/05/2019, nº 12019000017865, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48037, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE DOLORES DE PACHECO” y por importe de 13.000,00 €.

**Fecha:** 9 de julio de 2019

**FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:**

**PRIMERO.-** Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

**SEGUNDO.-** También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, en su artículo 27.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación



---

en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 8/07/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 8/07/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 13.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, NIF G30841795.

**Observaciones:**

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

**“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:*

- 1º.- Alquileres de equipos de sonido e iluminación de las actividades.*
- 2º.- Gastos de publicidad y difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, otros).*
- 3º.- Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos del programa de fiestas*
- 4º.- Fuegos artificiales.*
- 5º.- Actuaciones musicales.*
- 6º.- Adquisición de materiales diversos de papelería, joyería, floristería, etc., para el desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de fiestas.*
- 7º.- Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia y participación vecinal y ciudadana.*
- 8º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el Programa de Fiestas elaborado al efecto.*

*Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción*



---

*del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.*

**No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)).**

*1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*

*2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*

*3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.*

*4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

*5º.- Gastos de procedimientos judiciales.*

*6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

*7º.- Impuestos personales sobre la renta.”*

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 9 de julio de 2019.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en



el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 13.000 euros, a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **IV.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, para el año 2019.**

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, NIF G30841654, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, NIF G30841654, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Sra. Concejala delegada de Festejos, con fecha 2/07/2019,



---

disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.800,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festerá Comisión de Fiestas de El Jimenado, NIF G30841654, correspondiente al ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 1/07/2019, nº 9698.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 25/06/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones de fechas 4/07/2019 (Seguridad Social) y 28/06/2019 (Agencia Tributaria) se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente certificado emitido por el servicio de Recaudación Municipal con fecha 22/05/2019, así como Declaración suscrita por la Asociación con fecha 25/06/2019.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha



7/03/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2018, por importe de 6.800,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 25/07/2018.

**CUARTO.-** De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 27 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA CONVENIO	DE POR	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de El Jimenado”		Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de El Jimenado

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.800,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 6.800,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48038, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera Comisión



---

de Fiestas de El Jimenado, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de El Jimenado, con motivo de las fiestas patronales del año 2019.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 5/07/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 6.800,00 €:

AD (Autorización y compromiso del gasto), de fecha 23/05/2019, nº 12019000017866, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48038, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE EL JIMENADO” y por importe de 6.800,00 €.

**OCTAVO.-** Con fecha 8/07/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D<sup>a</sup> Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

*“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- 
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
  - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
  - Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
  - Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.
  - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.
  - Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
  - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en



---

adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

## **2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

## **3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.



---

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 8/3380/48038, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA COMISION DE FIESTAS DE EL JIMENADO” y por importe de 6.800,00 €.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la referida Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17), artículo 27.

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se



---

aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, NIF G30841654, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por importe de 6.800,00 € a la referida Asociación.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 8 de julio de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local, Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

**Visto que obra en el expediente informe jurídico emitido al efecto por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal,** que textualmente dice lo siguiente:

“**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en



---

el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

**Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENIDO Y CONFORME:**

**Expediente:** Convenio con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, NIF G30841654.

**Procedimiento:** Concesión directa de subvención nominativa.

**Acto intervenido:** Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D<sup>a</sup>. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 6.800,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, NIF G30841654.

**Fecha firma propuesta:** 8 de julio de 2019

**Fecha registro en Intervención:** 8/07/2019, nº 576

**Documentos contables:**

AD (Autorización y compromiso del gasto), de fecha 23/05/2019, nº 12019000017866, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48038, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE EL JIMENADO” y por importe de 6.800,00 €.

**Fecha:** 9 de julio de 2019

**FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:**

**PRIMERO.-** Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

**SEGUNDO.-** También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la



---

subvención por convenio con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, en su artículo 27.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 8/07/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 8/07/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 6.800,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, NIF G30841654.

**Observaciones:**

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

**“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:*

*1º.- Alquileres de equipos de sonido e iluminación de las actividades.*



---

2º.- *Gastos de publicidad y difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, otros).*

3º.- *Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos del programa de fiestas*

4º.- *Fuegos artificiales.*

5º.- *Actuaciones musicales.*

6º.- *Adquisición de materiales diversos de papelería, joyería, floristería, etc., para el desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de fiestas.*

7º.- *Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia y participación vecinal y ciudadana.*

8º.- *Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el Programa de Fiestas elaborado al efecto.*

*Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.*

**No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)).**

1º.- *Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*

2º.- *Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*

3º.- *Intereses deudores de las cuentas bancarias.*

4º.- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

5º.- *Gastos de procedimientos judiciales.*

6º.- *Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

7º.- *Impuestos personales sobre la renta.”*

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo



---

establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 9 de julio de 2019.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 6.800 euros a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

**V.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, para el año 2019.**

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE**



---

## SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante IFEPA), NIF G30111702, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco e IFEPA, NIF G30111702, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia del Sr. Concejal delegado de Hacienda y Comunicación (Servicios de Subvenciones, Promoción Económica y Ferias, de conformidad con Decreto de Alcaldía nº 1.279/2019), con fecha 5/07/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, NIF G30111702, correspondiente al ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

IFEPA ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 5/07/2019, nº 9991.

Mediante la misma, IFEPA ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso



(Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 3/07/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones de fechas 5/07/2019 (Seguridad Social), y 8/07/2019 (Agencia Tributaria), se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por IFEPA de fecha 3/07/2019, así como certificado emitido por el servicio de Recaudación Municipal con fecha 23/05/2019.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 7/03/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la entidad beneficiaria, en el ejercicio 2018, por importe de 40.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 25/07/2018.

**CUARTO.-** De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 30 (área económica) establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco – IFEPA	Colaboración para el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales.



---

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 40.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 2/4330/48044 del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a IFEPA, para colaborar con dicha Institución en el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales, que ocupan un lugar destacado en el panorama ferial nacional, apoyando con ello a la dinamización y el progreso económico, social y turístico del municipio.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica que suscribe, con fecha 5/07/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 40.000,00 €:

AD (Autorización y compromiso para gasto), de fecha 23/05/2019, nº 12019000017878, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 2/4330/48044, con la denominación “CONVENIO IFEPA: COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DIVULGACIÓN DE LOS DIVERSOS CERTÁMENES FERIALES”, y por importe de 40.000,00 €.

**OCTAVO.-** Con fecha 8/07/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D<sup>a</sup> Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

*“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el*



---

*expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.*

### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento



---

de Torre-Pacheco, período 2017-2019.

- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las



---

subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en



---

los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 2/4330/48044, con la denominación “CONVENIO IFEPA” y por importe de 40.000,00 €.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17), artículo 30.

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), NIF G30111702, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por importe de 40.000,00 € a la referida entidad.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



---

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 9 de julio de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local, Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

**Visto que obra en el expediente informe jurídico emitido al efecto por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal,** cuyo transcripción es la siguiente:

“**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

**Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental,** cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENIDO Y CONFORME:**

**Expediente:** Convenio con la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante IFEPA), NIF G30111702.

**Procedimiento:** Concesión directa de subvención nominativa.

**Acto intervenido:** Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D<sup>a</sup>. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 40.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con IFEPA, NIF G30111702.

**Fecha firma propuesta:** 8 de julio de 2019

**Fecha registro en Intervención:** 8/07/2019, nº 578

**Documentos contables:**

AD (Autorización y compromiso del gasto), de fecha 23/05/2019, nº 12019000017878, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 2/4330/48044, con la denominación “CONVENIO IFEPA: COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DIVULGACIÓN DE FERIAS” y por importe de 40.000,00 €.

**Fecha:** 9 de julio de 2019



---

**FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:**

**PRIMERO.-** Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

**SEGUNDO.-** También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con IFEPA, en su artículo 30.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 8/07/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 8/07/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.



---

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 40.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con IFEPA, NIF G30111702.

**Observaciones:**

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

*“Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:*

- 1. Gastos de publicidad, prensa y difusión.*
- 2. Alquiler de maquinaria para organización y desarrollo de certámenes feriales.*
- 3. Gastos derivados de entrega de premios de diversos concursos realizados.*
- 4. Seguridad y control de accesos*
- 5. Gastos corrientes derivados del desarrollo de los diversos certámenes feriales, considerados gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión y obras, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas en los certámenes feriales.*

*Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.*

***No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).***

- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*
- 2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*
- 3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- 5º.- Gastos de procedimientos judiciales.*
- 6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- 7º.- Impuestos personales sobre la renta.”*

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y



---

así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 9 de julio de 2019.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 40.000 euros, a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

**VI.-** Acto seguido se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice así:

“Verónica Martínez Marín, Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente



---

## PROPUESTA

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición del centro de formación privado denominado Academia Plaza, cuya titular es [REDACTED], con domicilio en Torre-Pacheco, para la firma de un convenio o acuerdo privado para la realización de prácticas profesionales no laborales.

Este convenio tiene la finalidad de que uno de los alumnos que realiza el curso denominado “Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil” y subvencionado por el SEF, pueda realizar las prácticas profesionales no laborales en instalaciones municipales, concretamente en la Escuela Infantil Municipal Colorines, como parte del programa formativo de dicho curso.

La duración total de las prácticas será de 160 horas totales, que se realizarían en un periodo aproximado de dos meses. El detalle del alumno que vaya a realizar las prácticas formativas, así como el horario y las fechas de las mismas serán establecidos en documentos anexos al convenio.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento y que las contingencias de accidente o enfermedad de los alumnos quedarán cubiertos por el Seguro concertado al efecto por el centro de formación privado.

Que atendiendo a los informes emitidos y preceptivos, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la firma del convenio con el centro de formación privado denominado Academia Plaza, cuyo titular es [REDACTED]

**Segundo:** Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 9 de julio de 2019.”

**Visto el informe jurídico obrante en el expediente, emitido por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Personal y Contratación,** del siguiente tenor literal:

### “INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

En relación con el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y



---

el Centro de Formación “Academia Plaza”, representado por D<sup>a</sup>. [REDACTED] y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

**Primero.-** El objeto del Convenio no es otro que la colaboración del Ayuntamiento de Torre Pacheco con la “Academia Plaza” para facilitar la realización de prácticas de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, con nº de expediente PR-2018-75/1 subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por C.F. Academia Plaza.

**Segundo.-** La suscripción del convenio no supone obligación económica alguna para el Ayuntamiento.

**Tercero.-** La relación Alumno/Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo y en ningún caso generará relación laboral.

La duración total de las prácticas para 1 alumno será de 160 horas totales.

**Cuarto.-** Se contienen en el Convenio las previsiones correspondientes a la protección de datos de carácter personal, aunque ha de hacerse constar que en el texto del Borrador se hace referencia a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, actualmente derogada, siendo la L.O. 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales la que actualmente regula la materia, por lo que deberá tenerse en cuenta esta circunstancia.

**Quinto.-** En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.



---

**Sexto.-** En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**Séptimo.-** En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de Alcaldía 1265/19, de 19 de junio de 2019.

**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a la determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado *ut supra*, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 8 de julio de 2019.- La Responsable de Asuntos Generales, Personal y Contratación.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Doña [REDACTED], titular del Centro de Formación Academia Plaza, para la realización de prácticas profesionales no laborales en instalaciones municipales, todo ello conforme a las cláusulas de este Convenio, debiendo observarse en la redacción definitiva del texto de este convenio lo indicado en el apartado cuarto del informe jurídico arriba transcrito, con referencia a la Ley que actualmente regula la protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (L.O. 3/2018, de 5 de diciembre).

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien



---

delegue para la firma de este Convenio.

**VII.- Convenio regulador de las relaciones entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresaria Doña [REDACTED], durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el Vivero de Empresas.**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente**

**PROPUESTA**

Con fecha 27 de junio de 2019 se recibió por Registro de entrada del Ayuntamiento escrito de [REDACTED] solicitando la ubicación en el Vivero de Empresas como empresa usuaria y poder utilizar un módulo de oficina para desarrollar como empresaria individual la actividad de confección y elaboración artesanal de artículos de tocados y complementos para vestir.

Que atendiendo al Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas y del Vivero de Empresas para Mujeres de Torre-Pacheco y a su modificación posterior, en el que se recogen los derechos y obligaciones de las empresas usuarias, estableciendo que el Vivero de Empresas tiene como finalidad el fomento y la promoción económica, mediante la oferta de utilización temporal de espacios, módulos de oficina y servicios para posibilitar el ejercicio de nuevas actividades empresariales y favorecer la iniciativa emprendedora.

Que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se elabora informe, conforme a la documentación presentada por la empresa, en el que se considera oportuno la admisión de la solicitud presentada.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la solicitud de [REDACTED] para que sea usuaria del Vivero de Empresas, desarrollando la actividad empresarial de confección y elaboración artesanal de artículos de tocados y complementos para vestir, que deberá formalizarse en un convenio que regule las relaciones entre la empresa y el Ayuntamiento, teniendo duración de



---

un año y siendo prorrogable hasta un máximo de dos años, pudiéndose autorizar una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

**Segundo:** Facultar al Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 9 de julio de 2019.”

**Visto que obra en el expediente informe emitido por el Agente de Desarrollo Local,** cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

**“INFORME TÉCNICO**  
**(DESARROLLO LOCAL)**

**Asunto:** *Informe emitido sobre la solicitud de ubicación en el Vivero de Empresas, de la empresa [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (elaboración artesanal de tocados y complementos)*

**Dirigido a:** **Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, área de Promoción Económica.**

Con fecha 27 de junio de 2019 se recibió por Registro de Entrada del Ayuntamiento solicitud de [REDACTED], con DNI. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], para la utilización de un módulo del Vivero de Empresas de Torre-Pacheco y desarrollar su actividad empresarial como empresarial individual. Junto a la solicitud aporta la siguiente documentación:

- Alta IAE.
- Fotocopia DNI.
- Plan de empresa.

La actividad empresarial a desarrollar consiste en la confección y elaboración manual y artesanal de tocado y complementos para vestir (cinturones, pendientes, collares, etc.) como empresaria individual. La distribución de los artículos elaborados se realizará en diferentes puntos de venta, comercios con los que previamente tiene acordadas las condiciones de venta.

La estructura de personal estará formada exclusivamente por la propia emprendedora, no teniendo previsto realizar ninguna contratación laboral.

También aporta la solicitante documentación de compromiso de elaboración de un plan



---

de evaluación de riesgos laborales, así como documentación que acredita el respeto medioambiental de su actividad, indicando que su actividad no interfiere en el medio ambiente.

### Conclusiones

De acuerdo con el Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas y su modificación posterior, la empresa cumple con los requisitos para poder ubicarse en el denominado Vivero de Empresas (en la planta baja) y en su solicitud aporta la documentación necesaria y suficiente para valorar el proyecto. Además también existe disponibilidad de oficinas para que puedan ser puestas a disposición de la empresa, pudiendo la empresa ubicarse en el módulo/local número 9 (denominado local número 3 según plano de la certificación de la instalación eléctrica del Vivero) de superficie total 30,77 m<sup>2</sup>, al que se le aplicaría “Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios a empresarios acogidos al Vivero de Empresas”, debiendo pagar un importe total mensual de 92,10 euros.

Tal y como deberá recogerse en el correspondiente convenio, serán por cuenta de la empresa usuaria del Vivero todos los gastos derivados de los consumos individuales de electricidad y teléfono, debiendo contratar directamente dichos servicios para su módulo/oficina. También serán por su cuenta los gastos específicos de su módulo: limpieza, alarma y seguridad y todos aquellos gastos que sean imputables de forma exclusiva a su módulo/oficina, así como todos los gastos inherentes al desarrollo de su actividad empresarial. También serán por su cuenta el pago de aquellos otros servicios adicionales que se pudieran prestar en el Vivero de Empresas y que pudieran tener su correspondiente cuota o tasa. Además, la empresa deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarias para el ejercicio de su actividad empresarial.

Por tanto, atendiendo a todo lo anterior, ***considero que resulta oportuno admitir la solicitud presentada***, que deberá ser formalizada por escrito en un convenio, debiendo someterse la empresa a los requisitos y obligaciones que establece dicho Reglamento. La puesta a disposición del módulo/oficina tendrá carácter temporal e inicialmente será de un año, que podrá prorrogarse por un año más previa solicitud de la empresa y valoración



---

por parte del Ayuntamiento, hasta una duración total máxima de 2 años, pudiendo autorizarse una prórroga extraordinaria anual, hasta un máximo de otros dos años, tal y como se indica en la modificación del Reglamento (publicado en BORM 26 de febrero de 2018).- Torre-Pacheco, 3 de julio de 2019.- Pedro Vera Martínez.- Agente Desarrollo Local.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de un Convenio entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresaria individual Doña [REDACTED], cuyo objeto ha sido anteriormente detallado, todo ello conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**VIII.- Prórroga del Convenio regulador de las relaciones entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresaria Doña [REDACTED], durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el Vivero de Empresas.**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta que textualmente dice así:

“Carlos López Martínez, Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

**PROPUESTA**

Con fecha 5 de julio de 2019 se recibió por Registro de entrada del Ayuntamiento escrito de la empresa [REDACTED], que realiza la actividad de comercial inmobiliario y de alquiler vacacional, solicitando la prórroga durante un año del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina, que viene ocupando en el Vivero de Empresas desde el 1 de junio de 2018, fecha en la que Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa formaron un convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas, previa aprobación en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de mayo de 2018.



---

Según el Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se informa favorablemente y se considera se puede acceder a lo solicitado por la empresa.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la solicitud de prórroga de 1 año a contar desde la fecha 1 de junio de 2019 y que deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa [REDACTED] pueda continuar utilizando el local número 4 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.

**Segundo:** Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de la prórroga del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 9 de julio de 2019.”

**Visto que obra en el expediente informe emitido por el Técnico de Desarrollo Local,** del siguiente tenor literal:

**INFORME**

**Asunto:** Informe emitido sobre la solicitud de la empresa [REDACTED], de prórroga para utilización módulo/oficina en Vivero de Empresas.

**Dirigido a:** Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Con fecha 5 de julio de 2019 se recibió por Registro de Entrada del Ayuntamiento escrito



---

de la empresa [REDACTED] solicitando la prórroga durante un año del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina que viene ocupando en el Vivero de Empresas desde el 1 de junio de 2018, fecha en la que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa formalizaron el convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de mayo de 2018.

Según el Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Atendiendo a que la empresa está al corriente con sus obligaciones de pago de las cuotas mensuales con el Ayuntamiento por la utilización del Vivero de Empresas, a que la empresa no ha realizado cambios en su actividad empresarial y a que cumple con las obligaciones derivadas del Reglamento del Vivero de Empresas así como los requisitos para ser empresa usuaria del Vivero de Empresas, es por lo *que considero que se puede acceder a lo solicitado por la empresa y conceder la prórroga de un año más*, a contar desde el 1 de junio de 2019, fecha de finalización del primer año de duración del convenio firmado el 1 de junio de 2018, dándose así continuidad a los acuerdos recogidos en el convenio, incluida la obligación de pago al Ayuntamiento de los importes mensuales acordados que ascienden a 80,97 euros/mensuales. Esta autorización de prórroga deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa [REDACTED] pueda continuar utilizando el local número 4 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.- Torre-Pacheco, 8 de julio de 2019.- Pedro Vera Martínez.- Agente Desarrollo Local.”



---

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga de un año del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresaria individual [REDACTED], con arreglo a los términos contenidos en la propuesta arriba transcrita.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en la citada adenda.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.